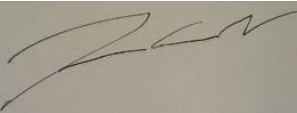


CONSTANCIA: Manizales 26 de noviembre de 2021. Paso a Despacho de la señora Rad. 2019-729 para resolver sobre el emplazamiento solicitado por la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00509-00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A EFECTOS DE PROPENDER POR NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEMANDADO

El apoderado judicial de la parte demandante allega el resultado negativo del envío de la citación para notificación personal al demandado **JOSE IGNACIO TORO GIRALDO** la dirección denunciada para el efecto, razón por la cual solicita su emplazamiento.

Sin embargo, a la luz de lo dispuesto en los artículos 42, 103 y 291 parágrafo 2 del C. G. del P., previo al emplazamiento solicitado por el mismo representante, considera este Despacho procedente **ordenar oficial** a las entidades bancaria BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIEWNDA S.A., BANCO FALABELLA S.A., Y BBVA COLOMBIA S.A., donde el demandado posee cuentas para que en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **JOSÈ IGNACIO TORO GIRALDO (C.C.10.233.738)**, que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso, así como de dar aplicabilidad al principio de economía procesal, teniendo en cuenta las dificultades de posesión de curadores *ad litem* que se han advertido en la práctica judicial, ante el cúmulo de procesos que los litigantes obligados a tal apoderamiento oficioso, están acreditando haber asumido en dicha calidad.

Líbrese oficio y envíese por Secretaría.

Adicionalmente y como en la dirección aportada con la demanda no se logró la notificación personal porque la residencia permanece cerrada, se requiere a la

parte actora para que procure nuevamente realizar dicha notificación por una empresa de correos diferente.

Allegada la información por las entidades, y de advertirse que la dirección que se reporte coincide con la obrante en el expediente, y que en la misma no se logra la notificación, se dispondrá lo pertinente sobre el emplazamiento solicitado, y sobre la designación de *curador ad litem*.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 199 fijado el 02 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527988feb2c384f8b64ecab5e7633a20d4e3c6af8dc17c6d03925111731c4ed**

Documento generado en 01/12/2021 07:15:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>